



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° -MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° -CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° -2020-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° -2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° -2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° -2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° -2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° -2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el Informe N° -2020-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que fija los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda.

Que, el literal a) del Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el penúltimo párrafo del referido Artículo señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado Texto, establece que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)";

Que, conforme al Artículo 2º de la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada con fecha 05.04.2018, establece que "La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales". Asimismo, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085, establece que: "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación (...)";

Que, mediante Informe N° -2020-SGCC-GAF-MSS de fecha .10.2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos remite el Informe de Estimación de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su Distribución a domicilio, realizado de acuerdo a los lineamientos de la Ordenanza N° 2085-MML y la Directiva del Servicio de Administración Tributaria N° 001-006-00000015;

Que, con Memorándum N° -2020-GAT-MSS de fecha .10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° -2020-SGRCT-GAT-MSS de fecha .10.2020 de la Subgerencia de Registro y Control Tributario, adjuntando el proyecto de ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio, así como el Informe Técnico como anexo único, el cual se sustenta en el informe de costos remitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos;

Que, mediante Informe N° -2020-GAJ-MSS de fecha .10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente la aprobación de la ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, asimismo, señala la Gerencia de Asesoría Jurídica que se ha cumplido con la prepublicación del referido proyecto de Ordenanza en el Portal Institucional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, por lo que, deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, para su aprobación;

Que, con Memorándum Nº -2020-GM-MSS de fecha .10.2020, la Gerencia Municipal expresa su conformidad al proyecto de ordenanza que fija los montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2021 y su distribución a domicilio;

Estando al Dictamen Conjunto Nº -2020-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe Nº -2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD de los presentes la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LOS MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2021 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 3.68 (Tres y 68/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2021, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/ 0.39 (treinta y nueve céntimos de Sol), por cada predio adicional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico como anexo único, el cual incluye la estructura de costos, la metodología de distribución así como la estimación de ingresos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial 2021 y su distribución a domicilio, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza a entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

Tercera.- Disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco. Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberán publicar en el portal del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.